



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-A/MDC

Calzada, 08 de noviembre del 2023

### VISTO:

Sesión Ordinaria N° 020-2023, de fecha 31 de octubre del 2023, el Informe N° 89-2023-OGAT/MDC, de fecha 22 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 0108-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 31 de octubre del 2023, referente a la Ordenanza que regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Calzada, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27596, Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes, establece el Régimen Jurídico que regula la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional. También contempla la competencia de las municipalidades, respecto al cercado, donde se ubique el domicilio del propietario y poseedor de canes para el control, registro, supervisión, tenencia, sanciones, entre otros, con el fin de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, la Oficina de Fiscalización presenta el proyecto de Ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Calzada, con el objetivo de garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como la protección de canes, para que puedan desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía con el ornato, conservación de la salubridad del medio ambiente en beneficio de los vecinos y otras mascotas, también, la reducción del riesgo de enfermedades zoonóticas;

Que, la citada ordenanza fija los lineamientos para el registro, protección y control de los canes, así como también prevé un régimen de sanciones e infracciones con el fin de velar por la integridad física, salud y alimentación del can, buscando que este pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía con su medio.

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 089-2023-OGAT/MDC, de fecha 22 de setiembre del 2023, emitido por la encargada de la Oficina General de Administración Tributaria, hace llegar Informe N° 17-2023-OF/MDC, de fecha 22 de setiembre del 2023, quien remite proyecto de ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Calzada, para su revisión y respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0108-2023-A.L.Ex/MDC, de fecha 31 de octubre del 2023, el Asesor Legal emite opinión de procedencia a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento sobre régimen de tenencia, protección y control de canes en el Distrito de Calca, y recomienda derivar el expediente a Sesión de Concejo Municipal para que previo análisis y debate tomen una decisión por ser de su competencia en virtud artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39°, 10° y 11° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE REGIMEN DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE CALZADA

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, El reglamento sobre Tenencia, Protección y Control de canes en el Distrito de Calzada, el mismo que como anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza, precisando que consta de 08 Títulos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FACULTAR, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones Reglamentarias y de Aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO:** INCORPORAR, en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones que Administrativas de la Municipalidad Distrital de Calzada, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 05-2021-A/MDC, de fecha 07 de junio de 2021, la infracción contenida en el Anexo II, el cual forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** INCORPORAR, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Calzada,

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

aprobado con Ordenanza Municipal N° 003-2021-A/MDC, el procedimiento de registro de canes.

**ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR**, toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y gestión ambiental, Oficina General de Administración Tributaria, Oficina de fiscalización y demás áreas de su competencia, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Ordenanza, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGAR**, a la Secretaria General la distribución de la presente ordenanza, así como, al responsable de la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente en el portal institucional de la Municipalidad distrital de Calzada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ANEXO I

### REGLAMENTO QUE REGULA EL REGIMEN DE TENENCIA, PROTECCIÓN Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE CALZADA

#### I. GENERALIDADES

**ARTICULO PRIMERO, ÁMBITO.-** Se declara de interés distrital el control de los perros callejeros o vagabundos, la tenencia y manejo responsable de perros o canes.

**ARTICULO SEGUNDO, OBJETO.-** La presente ordenanza tiene por objetivo:

- 2.1. Controlar los perros vagabundos en las calles y demás lugares públicos promoviendo una adecuada tenencia responsable.
- 2.2. Mantener una ciudad limpia y ordenada.
- 2.3. Fomentar y promover la participación activa de la población frente a la tenencia, protección y control de canes.

**ARTICULO TERCERO, DEFINICIONES.-** Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se entenderá por:

- 3.1. **Agresión.-** Ataque o acto violento que causa o puede causar daño.
- 3.2. **Perro vagabundo.-** Es el que tiene dueño desconocido o circula libremente por las vías públicas de la ciudad.
- 3.3. **Crueldad.-** Inhumanidad. Deleite o fiereza para hacer mal a un ser viviente utilizando procedimientos sangrientos, duros o violentos.
- 3.4. **Identificación.-** Reconocimiento de la identidad de los perros y sus responsables.
- 3.5. **Manejo responsable.-** Incluye la tenencia responsable y se define como la implementación de normas sanitarias para conservar la salud de los perros.
- 3.6. **Peligrosidad.-** Riesgo o posibilidad de daño o lesiones que puedan ser causadas por un animal en contra de personas, animales o cosas.
- 3.7. **Propietario.-** Aquel que tiene derecho de propiedad sobre un animal doméstico, ya sea documentado o testimoniado.
- 3.8. **Raza.-** Cada uno de los grupos en el que se subdividen algunas especies cuyos caracteres diferenciales se perpetúan por herencia.





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- 3.9. **Responsable.-** Son las personas que de una u otra manera tienen a su cargo un perro, ya sean estos, propietarios, tenedores guías y entrenadores.
- 3.10. **Situación de peligro.-** Un momento en particular donde una persona o animal percibe que puede ser lesionado física y/o psicológicamente.
- 3.11. **Tenedores.-** Personas o establecimientos que por cualquier razón tenga a su cargo temporal o permanente un perro o mascota.

## II. TENENCIA PROTECCIÓN Y CONTROL DE PERROS.

Los propietarios o poseedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Las personas que crían o poseen perros, deberán cumplir sin perjuicio de las siguientes normas:

- a) Tener un registro de la entidad competente, en el que constarán los datos del can y controles periódicos, dejando constancia en sus archivos.
- b) Que los perros deben tener buenas condiciones higiénico-sanitarias, adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- c) Que la persona o familia debe tener la tenencia solamente de dos perros, bajo las condiciones descritas anteriormente.
- d) Realizar la identificación del can (es) con un collar en su cuello, que lleve el registro del Censo Municipal correspondiente.
- e) Los propietarios o poseedores de los perros deben vacunar periódicamente a sus canes.
- f) Cuando el animal censado muera o desaparezca, será dado de baja en los Registros Municipales para su conocimiento correspondiente.

Para el registro de un can o perro, se debe tener en cuenta los siguientes datos:

- NOMBRE DEL CAN .....
- SEXO .....
- FECHA DE NACIMIENTO .....
- EDAD .....
- CARACTERÍSTICAS (RAZA, COLOR, OTROS).....
- IDENTIFICACIÓN.....
- ANTECEDENTES DE AGRESIVIDAD.....
- NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO.....





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- DIRECCIÓN .....
- FOTOGRAFÍA A COLOR DEL CAN .....
- PAGO DE LA TASA POR DERECHO DE REGISTRO DE ACUERDO AL TUPA .....

La tenencia de perros en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos y a la inexistencia de incomodidades o molestias para los vecinos.

En las vías públicas los perros irán conducidos por una persona responsable, sujetos con cadena, correa o cordón resistente.

Los perros, cuya peligrosidad sea razonablemente previsible, dada su naturaleza y características, deben ser conducidos con un bozal y por una persona responsable.

Como medida higiénica e imagen a la ciudad, las personas que conduzcan perros en vías públicas, recogerán las heces de sus animales en caso de defecación. El depósito para recoger el excremento será proporcionado por la Oficina de Fiscalización, en coordinación con Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental para todos los perros que estén registrados en el área correspondiente.

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros en el medio de transporte público (Interior del vehículo). Salvo el caso, acondicionado en los exteriores del móvil, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Los perros considerados como guardianes de casas, obras públicas, locales comerciales, etc, deben estar bajo vigilancia de sus amos o personas responsables para evitar daños a los transeúntes.

Las personas mordidas por un perro, será de completa responsabilidad del dueño del can para su recuperación o medicación correspondiente.

Los perros serán vacunados anualmente en las campañas que organiza el Centro de Salud u otras instituciones, haciéndose constar el cumplimiento de esta obligación en su tarjeta de control sanitario.

Queda prohibido botar perros muertos en las vías urbanas de la ciudad, en huertas o cualquier lugar urbano, y el propietario debe enterrar a su can en un lugar adecuado

### III. CANES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC; 20187348774



[municdistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municdistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Para la presente Ordenanza se considera canes potencialmente peligrosos, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 1776-2002-SA/DM; aquellos que a continuación se señalan:

- PIT BULL TERRIER
- DOGO ARGENTINO
- FILA BRASILEIRO
- TOSA JAPONESA
- BUL MASTIFF
- DOBERMAN Y ROTWELLER

Además, incluye todos aquellos canes que hayan sido adiestrados para peleas, los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas y animales domésticos.

#### IV. EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

En los distintos establecimientos públicos se tendrá en cuenta:

- a) En salvaguarda de la salud pública, está prohibido el ingreso de canes a establecimientos de salud, camales o mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio, distribución y comercialización, locales de expendio de alimentos y bebidas de consumo humano como restaurantes y afines, mercados de abasto, bodegas, mercados, locales de espectáculos públicos deportivos, culturales o cualquier otro en donde haya asistencia masiva de personas.
- b) Los propietarios de alojamiento como hoteles, albergues, pensiones y similares podrán permitir a su criterio y bajo su responsabilidad, el ingreso y permanencia de canes en su establecimiento, de lo contrario indicar visiblemente tal prohibición.

Se prohíbe el abandono de canes, poniendo énfasis en aquellos canes enfermos o muertos en la vía pública. El personal de área de la Municipalidad Distrital de Calzada identificará a los responsables e impondrá las sanciones correspondientes, pudiendo solicitarse el auxilio de la Policía Nacional para el cumplimiento de lo estipulado en este artículo.

#### V. LA ESTERILIZACIÓN

En caso que el propietario o poseedor no cuente con las posibilidades económicas o materiales para la cría de canes o no pueda asegurarles un nuevo hogar; estos deberán obligatoriamente esterilizar a sus canes, bajo los métodos aprobados por el Ministerio de la Salud, debiendo ser realizado





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ello por médico veterinario colegiado y habilitado; de no existir tal personal, esta actividad estará a cargo de un técnico veterinario capacitado.

La Municipalidad Distrital de Calzada a través de su Oficina de Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental deberán coordinar con el Ministerio de la Salud para difundir campañas de esterilización políticas educativas sobre el tema.



## VI. LAS CAMPAÑAS EDUCATIVAS

La Municipalidad Distrital de Calzada a través del área correspondiente, realizará campañas de educación y difusión para concientizar y sensibilizar a los dueños o poseedores de canes, para que adiestren a cada uno de ellos procurando, que estos efectúen sus deposiciones en lugares adecuados; a fin de mantener, en posible, libre de deposiciones caninas los parques, jardines y áreas públicas de la ciudad. Del mismo modo se deberá concientizar sobre la importancia de las vacunas antirrábica, antiparasitaria y otras que son necesarias para mantener en buen estado el can.



## VII. LOS CANES ABANDONADOS

Se considera un can en abandono, aquél que se encuentra deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario, o estando en posesión del dueño o teneedor, no se le atiende en sus necesidades básicas de alimentación, refugio y asistencia médica. Cuando se de cuenta de estos casos sobre los canes, estos serán recogidos por el personal responsable para ser puestos a disposición de la autoridad del Sector Salud, albergues para animales, instituciones protectoras de animales o establecimientos autorizados para el fin, en tanto se implemente el Centro Canino Municipal; de ser imposible lo dicho anteriormente, se tendrá la libre disponibilidad del mismo.

Se prohíbe el abandono de canes, poniendo énfasis en aquellos canes enfermos o muertos en la vía pública. El personal del área de la Municipalidad identificará a los responsables e impondrá las sanciones correspondientes, pudiendo solicitarse el auxilio de la Policía Nacional para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo.

Con el fin de obtener la adopción de un can abandonado, las personas naturales y/o jurídicas deberán cumplir con las disposiciones contempladas en esta ordenanza; asimismo deberán cumplir con los requisitos que





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

emanen de la Oficina de Fiscalización y la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, que son los siguientes:

- Declarar buena voluntad para la adopción o tenencia del can.
- Llenar un Acta de Adopción, donde se incluye datos personales del nuevo propietario, así como un compromiso de cuidados que velan por la protección del can.

## VIII. SANCIONES

Los titulares de los canes que provoquen daños, incumplan deberes, así como los que practiquen actos de crueldad o infrinjan lo señalado en la presente Ordenanza, estarán sujetos a las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro Único de Infracción y Sanciones – CUIS.

Las infracciones y montos de las multas producto de la ejecución de la presente Ordenanza se incorporarán en el RASA de la Municipalidad Distrital de Calzada.

Son infracciones leves y sancionadas con multas de hasta 2% de la UIT.

- No tener actualizada la ficha de inscripción del can en el registro municipal.
- No portar el documento de identificación del animal al ser conducido en lugares públicos o negarse a proporcionar dicho documento a la autoridad cuando sea requerido por la Policía Nacional o a autoridad municipal correspondiente.
- Conducir el can sin correa en espacios públicos.
- No recoger las deposiciones de canes dejadas en los espacios públicos.
- No presentar el Certificado de Salud actualizado del can.
- Permitir el ingreso de canes a locales públicos en contravención a la presente ordenanza.
- Maltratar o agredir a los canes causándoles lesiones leves.

Son infracciones graves y sanciones con multas de hasta 4% de la UIT.

- No contar con la inscripción y registro del can en la Municipalidad.
- Conducir canes por la vía pública sin correa y sin bozal.
- Transportar canes en condiciones inadecuadas de seguridad y salud animal; sanción aplicable al propietario o poseedor del can, así como para el transportista.

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municdistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municdistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- d) Criar canes en condiciones de abandono y situaciones inadecuadas de salud e higiene.
- e) Maltratar o agredir físicamente a un can, produciéndole lesiones graves.
- f) La tenencia de perreras que no cumplan las condiciones de seguridad y salud pública.
- g) Tener suelto a un can potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal de seguridad.

Son infracciones muy graves, sancionadas con multas de hasta el 5% de la UIT.

- a) Adiestrar o entrenar canes para peleas o fines delictivos.
- b) Abandonar canes muertos en las vías públicas.
- c) Dejar abandonado o vagabundo a un can potencialmente peligroso.





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## ANEXO II

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESCALA	SANCIÓN PECUNIARIA		SANCIÓN NO PECUNIARIA MEDIDA COMPLEMENTARIA
			MULTA PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	
04.29	No inscribir en el registro Municipal a los Canes	Grave	01 % UIT	1.5 % UIT	
04-30	Incumplir los requisitos establecidos para ser propietario o poseedor de un can considerado potencialmente peligroso, establecido en el artículo 4 de la ley 27596	Grave	01 % UIT	2.00 % UIT	Retención del animal
04.31	Conducir a un can por la vía pública sin identificación, sin bozal o sin correa, según sea el caso, o que la utilizada no sea razonablemente suficiente para ejercer su control, teniendo en cuenta su peso, tamaño, características físicas y agresividad, o quien lo conduzca no sea apto para ello, en el caso de canes considerados potencialmente Peligrosos.	Grave	1.5 % UIT	2.00 % UIT	Retención del animal





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

04.32	No contar con licencia para tenencia de Canes.	Grave	3.5 % UIT	4.00 % UIT	
04.33	No presentar anualmente al registro municipal el respectivo certificado de sanidad animal	Grave	1.5 % UIT	2.00 % UIT	
04.34	Transportar animales sin cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 9 de la Ley N° 27596. En este caso, además del poseedor o propietario, la multa se aplica al transportista	Grave	3.5 % UIT	4.00 % UIT	Retención del animal
04.35	Incumplir lo dispuesto por el literal c) del artículo 3 de la Ley N° 27596. En ese caso, además del poseedor o propietarios, la multa se aplica a la persona, natural o jurídica, responsable de la seguridad privada del espectáculo.	Grave	1.5 % UIT	2.00 % UIT	
04.36	Adiestrar o entrenar canes para pelea o para acrecentar o reforzar su agresividad	Muy grave	4.00 % UIT	5.00 % UIT	
04.37	Abandonar canes considerados potencialmente peligrosos.	Muy grave	4.00 % UIT	5.00 % UIT	Retención del animal
04.38	Maltratar o agredir físicamente a un can, produciéndole lesiones de cualquier magnitud.	Grave	4.5 % UIT	5.00 % UIT	
04.39	Abandonar canes muertos en la vía pública	Muy grave	3.5% UIT	4.00 % UIT	

Av. Alfonso Ugarte N°1010 – Calzada Cel. 930 169 968 RUC: 20187348774



[municidistritaldecalzada@gmail.com](mailto:municidistritaldecalzada@gmail.com) M.P.V: <https://facilita.gob.pe/t/577>